



**ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

Entre PALERMO H Galería de Arte, representada en este acto por su director Adelmo Elides Piazza DNI n° 7965356, con domicilio en la calle Tucumán 712, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP1049, Teléfono: 01145831369 y Mail: [Galeriadearte@sion.com](mailto:Galeriadearte@sion.com), en adelante La "GALERIA DE ARTE" por una parte, y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio Talcahuano 638 piso 1 dpto. F. Código Postal C1013AAN, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, teléfonos 4373-2530/4371-7955 Int. 12, página web: [www.aajc.com.ar](http://www.aajc.com.ar), mail: [info@aajc.com.ar](mailto:info@aajc.com.ar), en adelante la "ASOCIACION", representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N.º 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

### **DECLARACIONES**

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes. En ese marco, la GALERIA DE ARTE y la ASOCIACION dividirán las ganancias que puedan ser percibidas de dichas actividades, en un 70% del total para la GALERIA DE ARTE y un 30% del total para la ASOCIACION.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:



- a) Promover la libertad de expresión y la democracia mediante programas y actividades que fomenten el arte y la cultura.
- b) Realizar en forma conjunta la selección, el estudio y los proyectos de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo y fomentando la formación del mecenazgo y donaciones de obras de arte.
- c) Facilitarse el alcance del proyecto en forma recíproca a la comunidad Nacional e Internacional.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la GALERIA DE ARTE, ni para la ASOCIACION.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la GALERIA DE ARTE como miembro titular Adelmo Elides Piazza, y la Dra. Analía Elizabeth Villar, como miembro suplente, y por la ASOCIACION al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y a Martina Paz Rangeloff, como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.



**ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL**

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y, el isotipos oficiales de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

DECIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA ASOCIACION Constituye domicilio en Martha Salotti 450, Piso 1°C, de la ciudad de Buenos Aires, y la GALERIA DE ARTE, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo, ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

DECIMO SEGUNDA: En este acto la Galería Palermo H propiedad del Sr. Adelmo Elides Piazza dona mil (1000) obras de arte de autores argentinos contemporáneos para su venta y/o donación a los jardines de infantes estatales y/o religiosos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PATRICIO MARANIELLO  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN ARGENTINA  
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL